

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18737 *Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, por la que se autoriza la instalación y uso en la red de un transformador de medida fabricado por Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS.*

Antecedentes de hecho

Primero.

Don Javier Aguirre Rodríguez, con DNI núm. ***5990** en nombre y representación de la empresa Electrotécnica Arteche Hermanos, SL, con CIF B95632758 y domicilio en Derio Bidea, 28, 48100 Mungia (Bizkaia) empresa integrante del grupo Arteche, ha solicitado la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del transformador de medida fabricado por Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS, con CIF 0380034339500019 y domicilio social en Organize Sanayi Nölgesi Mah. 5 Cad. No: 23A, Dilovasi, Kocaeli, Turquía, empresa también integrante del Grupo Arteche. El transformador para el que se solicita autorización es el siguiente:

- Transformador de medida de tensión inductivo, modelo:
 - ICH-3.

Segundo.

La empresa Electrotécnica Arteche Hermanos, SL, junto con la solicitud de autorización de uso adjunta la siguiente documentación:

– Certificados de garantía de intervención profesional de Javier Aguirre Rodríguez (núm. de colegiado 5840) de la homologación y autorización de modelo de uso del transformador de medida de intensidad, modelo ICH-3 con núm. visado 01067/2025 de fecha 28 de julio de 2025, del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia.

– Memoria técnica que recoge la ficha técnica, descripción, marcaje y planos del transformador de medida ICH-3, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia con el núm. 01067/2025 en fecha 28 de julio de 2025 y firmada por el ingeniero Javier Aguirre Rodríguez con DNI ***5990**, núm. de colegiado 5840, con fecha 24 de julio de 2025.

– Certificado de ensayo núm. 2025 05 3D 0374, expedido por el LCOE Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, en fecha 16 de julio de 2025, y en el que se dice que el transformador de intensidad ICH-3 y fabricado por Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS, cumple los requisitos técnicos de las normas UNE-EN 61869-1:2010 y UNE-EN 61869-2:2013 actualmente vigentes.

• Ensayos realizados por Tecnalía. Certificado de informe de ensayo núm. B7226-25-BA-01E v2.

– Declaración de conformidad de Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS, de fecha 10 de junio de 2025, del modelo de transformador de medida de intensidad ICH-3, que incluye:

- Conformidad con la funcionalidad y requisitos exigibles en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, y demás condiciones de seguridad, de la familia IC, modelo ICH-3, gama de transformador de medida de intensidad con núcleos bobinados, que forman el secundario y sin bobinado primario, aislados en resina epoxi o de poliuretano, con una carcasa de plástico exterior que permite la instalación y soporte del transformador.

- Conformidad con las normas UNE-EN 61869-1:2010 y UNE-EN 61869-2:2013 actualmente en vigor.

- Declaración de que la normativa sobre compatibilidad electromagnética no aplica, por ser los transformadores de medida un elemento pasivo respecto a la emisión y la inmunidad a las perturbaciones electromagnéticas de acuerdo a la norma IEC 61869-1.

– Contrato de distribución firmado entre Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS y Electrotécnica Artech Hermanos, SL para el transformador objeto de la solicitud.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes,

Fundamentos jurídicos

1. La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

2. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, regula las condiciones de funcionamiento del sistema de medidas del sistema eléctrico nacional, de los equipos que lo integran y de sus características. Los transformadores de medida de la solicitud, no tienen establecida reglamentación metrológica específica para la evaluación de la conformidad, de modo que según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de puntos de medida, requerirán de autorización del modelo para su uso e instalación en la red.

De conformidad con lo dispuesto en las normas UNE-EN 61869 de transformadores de medida: UNE-EN 61869-1:2010 requisitos generales, UNE-EN 61869-2:2013 requisitos adicionales para los transformadores de intensidad y, vistos el informe favorable del Área de Industria, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Autorizar para su uso e instalación, al transformador de medida de intensidad interior de baja tensión, familia IC, modelo ICH-3, gama de transformador de medida de intensidad con núcleos bobinados, que forman el secundario y sin bobinado primario, aislados en resina epoxi o de poliuretano, con una carcasa de plástico exterior que permite la instalación y soporte del transformador y fabricado por Esitas Elektrik Sanayi Ve Ticaret, AS.

2. Imponer las siguientes condiciones a la autorización que se concede:

a) Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la evaluación de la conformidad correspondiente en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento metrológico específico que regule el instrumento autorizado, sin perjuicio de obtener prórrogas que esta Delegación Territorial de Bizkaia autorice.

b) Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el plazo de validez de la presente autorización es de cinco años, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos iguales previa solicitud.

c) Los equipos que se comercialicen se corresponderán íntegramente con lo expresado en la documentación presentada para la obtención de esta autorización; si se produjese cualquier modificación en el diseño de los transformadores, será preciso para su comercialización e instalación la obtención de una nueva autorización específica para el modelo modificado y la realización de los ensayos que, según la normativa vigente, sean de aplicación.

d) Los transformadores a los que se refiere esta autorización deberán superar la verificación en origen realizada por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, previamente a su instalación.

e) Los instrumentos de medida correspondientes a esta autorización de uso llevarán una placa de características con las siguientes inscripciones:

- Razón social o marca del fabricante.
- Tipo o modelo.
- Número de serie y año de fabricación.
- Tensión e intensidad de los primarios y secundarios. Clase de precisión.
- Frecuencia.
- Nivel de aislamiento.
- Relación de transformación.

3. De acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, sobre puntos de medida, esta autorización tiene validez en todo el territorio del Estado.

4. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución a Electrotécnica Artech Hermanos, SL, significándole que la misma no agota la vía administrativa y que dispone de un plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente para formular, en su caso, recurso de alzada ante el Director de Desarrollo y Administración Industrial del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

Bilbao, 9 de septiembre de 2025.–La Delegada Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Bizkaia, María Jesús Markaida Uriarte.